

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1035 /2009-AG-PEBPT-DE

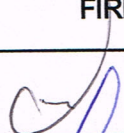
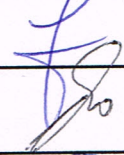
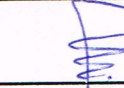
Tumbes, 27 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1035 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ADMITASE, y en consecuencia concédase la la apelación interpuesta por el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, en el Recurso de Apelación de fecha 26 de noviembre del 2009. contra la Resolución N° 1015/2009-INADE-PEBPT-DE de fecha 20 de noviembre del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución, y, elévese lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura

Artículo Segundo : Establecer que la concesión de Recurso de Impugnación a que se contrate el artículo precedente, no suspende los efectos legales de la Resolución N° 992/2009--AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2009.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y al interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	30 NOV. 2009	9:10	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	30 NOV. 2009	9:19	
LORENZO CABRERA TANDAZO	01.12.09	8:25 AM.	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30.NOV.2009	9h12'	



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 1035/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

27 NOV 2009

VISTO:

Resolución N° 992/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 1015/2009-AG-PEBPT-DE del 20 noviembre 2009, Recurso de apelación de fecha 26 de noviembre del 2009, generado por el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, Informe N° 855- /2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 26 de noviembre del 2009, y;

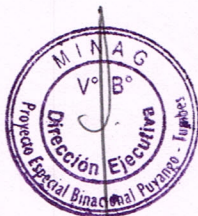
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 992/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2009, generada por esta Sede, se resuelve tener por rescindido el contrato individual de trabajo a plazo fijo No 050-2009, de fecha 01 de Julio del 2009, suscrito entre el PEBPT y el Impugnante, además de autorizar a la Oficina de Administración para que proceda a nueva contratación, que deberá efectuarse con los cargos disponibles y se pacte remuneraciones acorde con el perfil del cargo....; por los fundamentos allí expuestos; acto administrativo que fue materia de cuestionamiento a través del Recurso de Nulidad interpuesto por el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, con los fundamentos allí expuestos.

Que con Resolución N° 1015/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 20 de Noviembre del 2009, generada por esta Sede, se resuelve declarar improcedente el Recurso de Nulidad del servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, contra la Resolución Directoral No 992/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Noviembre del 2009, por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Recurso Con Recurso de su propósito de fecha 26 de Noviembre 2009, el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1015/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 20 de noviembre del 2009, con los fundamentos allí expuestos.

Que, analizado lo actuado, se advierte que del contenido del recurso interpuesto por el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, resulta ser uno Impugnativo de apelación, que ha sido interpuesto dentro del término de Ley, y que a demás cumple con los requisitos que prescribe el Art 113, de la Ley 27444, por lo que corresponde a esta Sede admitir dicho Recurso y elevarlo al Superior Jerárquico, que entendemos viene hacer la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del MINAG, a efectos de que conozca y resuelva el Recurso de Apelación interpuesto, razón por la cual la



Resolución Directoral N° 1035/2009-AG-PEBPT-DE

Oficina de Asesoría Jurídica opina que se admita el Recurso de Apelación y lo eleve al Órgano Superior jerárquico.

Que de conformidad con lo prescrito en el Art. 216.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, **no suspenderá la ejecución del acto impugnado**; por lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2007-AG, publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

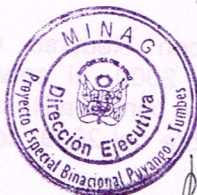
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE, y en consecuencia concédase la apelación interpuesta por el servidor Lorenzo Cabrera Tandazo, en el Recurso de Apelación fecha 26 de noviembre del 2009, contra la Resolución N° 1015/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 20 de noviembre del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución; y, elévese lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la concesión del Recurso de Impugnación a que se contrae el Artículo precedente, no suspende los efectos legales de la Resolución N° 992/2009 – AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo